

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402235
Materia Urbanismo
Asunto Demora en tramitación de expediente sancionador en materia urbanística.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 10/06/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2402235. La persona interesada presentaba una queja por la demora en la que viene incurriendo el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca en la tramitación de un expediente de disciplina urbanística iniciado como consecuencia de su denuncia, presentada el 05/10/2022, y reiterada el 08/11/2022.

Por ello, el 17/06/2024 solicitamos al Ayuntamiento de Alfara del Patriarca que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

Transcurrido dicho plazo, no recibimos la información requerida, y tampoco se solicitó por el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca la ampliación de plazos prevista en el artículo 31.2 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges.

El 07/08/2024 dictamos resolución en la que se formulaban al Ayuntamiento de Alfara del Patriarca las siguientes consideraciones:

RECORDAMOS al Ayuntamiento de Alfara del Patriarca EL DEBER LEGAL de facilitar al Síndic de Greuges el acceso a los expedientes, los datos, los informes y cuanta documentación les sea solicitada para el esclarecimiento de los hechos sobre los que se está indagando.

RECOMENDAMOS al Ayuntamiento de Alfara del Patriarca:

- Que, si no lo hubiera hecho, proceda a resolver el expediente sancionador en materia urbanística por la realización de obras sin licencia a las que se refiere la persona titular.
- Que inicie procedimiento de restauración de la legalidad urbanística en relación con las obras a las que hace referencia la persona titular.

En la citada resolución recordamos al Ayuntamiento la obligación de «enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.»

El 27/09/2024 recibimos un informe del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, en el que, en respuesta a la resolución de inicio de investigación, exponía, en resumen:

- Que con fecha 8 de noviembre de 2022 tuvo entrada la denuncia formulada por la persona promotora de la queja.

- Que el 07/02/2023 se emitieron informes técnico y jurídico, incoándose expediente sancionador en la misma fecha.

- Que la persona responsable de las obras presentó solicitud de legalización, emitiéndose informe favorable el 20 de enero de 2023, «procediéndose a la legalización de las correspondientes obras conforme al Plan Urbanístico del municipio con lo que el objeto del expediente sancionador queda vacío de contenido y sobre el cual el Ayuntamiento no debía de haber apertura de el mismo en fecha 7 de febrero de 2023.»

- Que han transcurrido los plazos de prescripción de la infracción y de caducidad del procedimiento.

- Debe procederse a resolver el expediente como caducado y ser notificado a los interesados.

Dimos traslado del informe a la persona interesada para que, si lo considerase, presentara escrito de alegaciones, sin que éste se haya presentado hasta el momento.

Del informe remitido por el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca se deduce que, con anterioridad a la presentación de la queja, las obras a las que hacía referencia la persona interesada habían sido legalizadas, por lo que se había dado solución al problema planteado en el expediente de queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, así como la inclusión del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca en la relación de administraciones no colaboradoras, al no facilitar en el plazo indicado la información solicitada en la resolución de inicio de investigación de fecha 17/06/2024.

Aviso plazos DANA 2024

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la [resolución del Síndic de 06/11/2024](#) y en www.elsindic.com.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana